

podrá practicarlo así, conforme a los principios liberales que deben animarle.—Santiago de Chile i Agosto 8 de 1818.—*José Ignacio Cienfuegos.*—*Francisco Antonio Pérez.*—*Lorenzo José de Vilalón.*—*José María de Rozas.*—*José María Villarreal.*

Hacienda pública.—Nombramiento de una Junta extraordinaria

El Supremo Director del Estado, Brigadier don Bernardo O'Higgins.

Penetrado el Gobierno de que una justa i exacta economía en el manejo de la hacienda pública es el verdadero sosten del crédito nacional, al mismo tiempo que el mejor arbitrio de ocurrir a las necesidades instantes, que apuran a nuestro escaso erario, i deseando cimentar esta materia bajo de bases solidas, simples i metódicas, decreta:

1.º La formacion de una junta extraordinaria compuesta de mi Ministro de Estado, i del despacho de Hacienda, doctor don José Miguel Infante como Presidente, i de los ciudadanos don Agustín Izaguirre i don Mariano Egaña en clase de vocales.

2.º Como un paso preliminar procederá la comision a exigir i tomar cuenta de sus manejos indistintamente a todos los que desde febrero de 1817 hasta la fecha han servido destinos de jefes propietaria o interinamente en cualesquiera ramos, i oficinas de hacienda pública desde mis ministros de Estado para abajo, instruyéndose prolija i detenidamente de todos los ingresos e inversion que ha recibido el cau-

dal comun, a cuyo fin pedirá balances, estados i cuantas nociones i documentos creyese necesario.

3.º De las operaciones que anuncia el artículo anterior me dará cuenta sucesiva conforme vayan concluyéndose con informe de las observaciones que estimase justas sobre el buen o mal desempeño de los empleados, su aptitud, pureza i demas circunstancias. A consecuencia me propondrá un plan, que abrazando a un tiempo todos los ramos del fondo público, establezca su administracion de un modo que afiance la pureza i aleje las trabas que no hacen mas que multiplicar destinos inútiles, que a la sociedad i al tesoro roban brazos i numerario.

4.º La comision es ampliamente facultada para espedirse en los encargos que se le fian. Durante sus funciones le son subordinados todos los que directa o indirectamente han tenido i tienen injerencia en la hacienda. Las autoridades políticas, civiles i militares le suministrarán inmediatamente los documentos, papeles, informes i toda clase de ausilios, i conocimientos que pidiere.—Publíquese, imprímase i circúlese por mi primer Ministro de Estado a quienes corresponda.—Dado en el Palacio Directorial de Santiago, Abril 22 de 1818.—*Bernardo O'Higgins.*—*Antonio José de Irisarri.*

Contribucion para el aseó de las calles

Don Francisco de Borja Fontecilla, coronel de los Ejércitos de la Patria, Gobernador Intendente de la Provincia de Santiago, Superintendente Jeneral de Alta Policia, etc.